



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 104/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN A SER IMPLEMENTADO EN TODAS LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL.

ASUNCIÓN, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO: LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE GRADO POR EL RECTORADO;

CONSIDERANDO: **Que;** LA UNIVERSIDAD DEL SOL SE ENCUENTRA EN UN ENTORNO DE CAMBIO CONTINUO QUE EXIGE UNA ADAPTACIÓN CONSTANTE DE SUS NORMATIVAS INTERNAS A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES DEL MARCO LEGAL, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

POR LO TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE**

ART. 1°: APROBAR EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN A SER IMPLEMENTADOS EN TODAS LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL

ART. 2°: COMUNICAR Y ARCHIVAR A QUIENES CORRESPONDA PARA SU CUMPLIMIENTO.


C.C. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL




M.C. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN EN PREGRADO, GRADO Y POSTGRADO

CAPITULO I

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1. Convalidación es el acto administrativo y académico por el cual una o más asignaturas aprobadas por un estudiante de una carrera de otra universidad o instituto superior, cobran validez en la Universidad del Sol.

Artículo 2. Se entiende por homologación de materias el acto administrativo y académico en virtud del cual una o más materias cursadas y aprobadas en otra carrera de la Universidad del Sol, se consideran equivalentes a una o más materias que corresponden a la malla curricular de cualquiera de las carreras que imparte la Universidad.

CAPITULO II

CONVALIDACION DE ESTUDIOS DENTRO DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y GRADO

Artículo 3. Se podrán convalidar asignaturas aprobadas o materias aprobadas dentro de los programas de pregrado y grado siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75%.

Artículo 4. No se podrán realizar en ningún caso procesos de convalidación de asignaturas de pregrado a grado en el área de Ciencias de la Salud.

Artículo 5. Los procesos de convalidación dentro del mismo nivel de pregrado o grado, en el área de Ciencias de la salud, no superará en ningún caso el 50% de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el plan curricular de la oferta académica receptora.

CAPITULO III

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE PREGRADO A PROGRAMA DE GRADO

Artículo 6. Se podrán convalidar asignaturas de pregrado a programas de grado siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber, con una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria.

CAPITULO IV

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 7. Los procesos de convalidación de estudios de posgrado únicamente se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75%.

Artículo 8. Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber.

Artículo 9. No se podrán realizar convalidaciones en ningún caso en el nivel de Doctorado.

Artículo 10. La convalidación en el área de Ciencias de la Salud, no superará en ningún caso el 50% de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el Plan curricular del programa de posgrado.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 11. Los certificados de estudios expedidos por las Instituciones de Educación Superior, en todos los niveles, deberán consignar en todos los casos la denominación de la asignatura o disciplina convalidada, institución de origen y la calificación obtenida en la asignatura convalidada.

DICTAMEN ESPECIFICO PARA CONVALIDACIÓN





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Artículo 12. A los efectos de los procesos de convalidación de asignaturas o materias de las áreas de Ciencias de la Salud, se deberá contar previamente con el dictamen previo y específico del docente de la asignatura a ser convalidada.

INVALIDEZ DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 13. Serán invalidadas las convalidaciones que violen las disposiciones establecidas en el presente documento. En consecuencia, se tendrá por no convalidadas las asignaturas.

Dr. Alejandro Lezcano Mencia
Dirección General Académica





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

SOLICITUD DEL ESTUDIANTE PARA EL ESTUDIO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Asunción, de del 202...

Director General Académico
Dr. Alejandro Lezcano
En su despacho

De mi consideración:

Yo,, CI. N° estudiante **MATRICULADO** en la carrera solicito por su intermedio gestionar el estudio de la convalidación de la/s asignatura/s presentadas en el cuadro de dictamen más abajo; cumpliendo y respetando lo establecido en el reglamento de convalidaciones de la Universidad del Sol.

Se adjuntan las siguientes documentaciones cumpliendo y respetando lo establecido en el reglamento de convalidaciones de la Universidad del Sol; **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIONES:**

Documento respaldatorio	Si/No	Estado del documento presentado
• Certificado de estudios Original		
• Programa de Estudios Filiados		

Atentamente,

(Firma del/los estudiantes/s)





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CUADRO DE ESTUDIO PARA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

N°	Asignaturas a Convalidar	Asignatura Equivalente	Dictamen del Especialista (convalidado si/no)	Firma del Especialista

Firma de consentimiento del estudiante:/ fecha:





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

ACEPTACIÓN DE CONVALIDACIÓN POR EL ESTUDIANTE

Asunción, de del 202...

Director General Académico

Dr. Alejandro Lezcano

En su despacho

De mi consideración:

Yo,, CI. N° estudiante
MATRICULADO en la carrera ACEPTO la/s convalidación/es
realizada/s por lo/s docente/s especialista/s designado/s presentado en el cuadro de
estudio de convalidación que me fue presentado; cumpliendo y respetando lo
establecido en el reglamento de convalidaciones de la Universidad del Sol.

Firma de consentimiento del estudiante:

Fecha:

